



**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, San Salvador, a las trece horas con quince minutos del once de mayo del dos mil veintiuno.

El veintiséis de abril del dos mil veintiuno se recibió electrónicamente la solicitud de información con referencia **UAIP 40-2021**, en la que requieren:

- Actas de las sesiones de Pleno celebradas durante los meses de marzo y abril del 2021.

## TRAMITACIÓN

**I.** La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

**II.** La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

**III.** La LAIP define en su Art. 6 letra “c” la información pública la cual es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

**IV.** Procedí a requerir la información a la Directora Ejecutiva de este Instituto para que recopilara la información, verificara su clasificación y comunicara el estado de la misma.

Posteriormente la responsable de dicha Dirección, me entregó la respuesta completa, la cual se enviará al correo señalado para recibir notificaciones.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 30, 66 y 71 de la LAIP y 54 del Reglamento de la LAIP, **RESUELVE**:

**ENTRÉGUESE** la información solicitada.

**NOTIFÍQUESE.**

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA  
OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP

